

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 137
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 135, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

14 DE MAYO DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMÓN, INC., SIETE MIL DÓLARES (\$7,000) A SER UTILIZADOS PARA LA FASE EDUCATIVA, RECREATIVA Y DEPORTISTA EN EL CAMPAMENTO V.E.R.N.A, QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2009, EN LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN, PARA LA EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN DE NIÑOS ASMÁTICOS RESIDENTES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMÓN, INC.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro Número 7337-SF;

POR CUANTO: *ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMÓN, INC.*, es una organización sin fines de lucro fundada en 1931, que tiene el fin de responder a necesidades de pacientes con enfermedad del pulmón;

POR CUANTO: *ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMÓN, INC.*, desarrolla como parte de sus actividades el campamento V.E.R.N.A, con el objetivo de educar y promover la rehabilitación de niños y niñas que padecen la condición de asma bronquial en Puerto Rico;

POR CUANTO: *ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMÓN, INC.*, ha solicitado un donativo al Municipio de San Juan para cubrir la fase educativa, recreativa y deportista a niños y niñas con problemas de asma, residentes de San Juan, que participen en el Campamento V.E.R.N.A, el cual se llevará a cabo en el mes de junio de 2009, en las instalaciones de la Asociación;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: *ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMÓN, INC.*, al igual que nuestro Municipio, ha demostrado su compromiso con la educación, salud y la calidad de vida de la ciudadanía, en especial los residentes de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMÓN, INC.*, siete mil dólares (\$7,000), para el Campamento V.E.R.N.A, con el propósito de cubrir la fase educativa, recreativa y deportista a niños y niñas con problemas de asma residentes de San Juan, el cual se llevará a cabo en el mes de junio de 2009 en las instalaciones de la Asociación.

Sección 2da.: *ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMÓN, INC.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: *ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMÓN, INC.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de diciembre de 2009, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: El cien por ciento (100%) del donativo se utilizará para el Campamento V.E.R.N.A, únicamente para cubrir la fase educativa, recreativa y deportista a niños y niñas con problemas de asma residentes de San Juan, según autorizado en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 5ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 31 de diciembre de 2009, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 6ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$7,000

A LA CUENTA

ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMÓN, INC.

1000-XX-01-04-03-00-2402-7104

\$7,000

TOTAL **\$7,000**

Sección 7ma.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 8va.: La entidad beneficiada con el donativo otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

Sección 9na.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 10ma.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 135, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 7 de mayo de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Isis Sánchez Longo.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 8 de mayo de 2009.

Carmen M. Quiñones

Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de **2009**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde